

EXTRACTO PROTOCOLO FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS

5.6.2. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

En el Centro Educacional Escritores de Chile cualquiera de sus integrantes que se relacione con los niños, niñas y jóvenes tienen el deber de ayudar a que se respeten sus derechos y que estos sean ejercidos, más aún, debemos prevenir para que estos derechos no se vulneren y detectar a tiempo cuando esto ha ocurrido.

La principal estrategia a aplicar dentro del espacio educativo, es el fortalecimiento del vínculo afectivo, que se establece entre los tutores y sus estudiantes, el contacto permanente que tiene con las familias, a través de entrevistas personales, tutorías de acompañamiento, visitas al hogar y derivación a las redes de apoyo. Además, se afianza este vínculo con la cercanía de los profesores de asignatura, las asistentes de la educación y los directivos hacia todos los estudiantes, lo que se refleja claramente en el sello de nuestra escuela.

Nuestro establecimiento realiza estrategias con carácter preventivo y promocional de la salud mental para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de los estudiantes y sus familias: 46 como el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas.

Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente, directivos, asistentes de la educación, padres y apoderados. del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de niño, niñas y jóvenes realizadas por dupla psicossocial, redes de apoyo y programas institucionalizados. (OPD, tribunales de familia, Cefam, Programa habilidades para la Vida).

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicossocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes.

Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños y buena convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

En el caso de los párvulos, implementación de juegos de socialización que promuevan la buena convivencia y buen trato por parte de los integrantes de la comunidad frente a situaciones de esta índole.

i)Cualquier miembro de la comunidad escolar puede realizar una denuncia de vulneración de derechos, dirigiéndose a la dirección del colegio, quien tomará nota en Hoja Denuncia y dar inicio al debido proceso .

ii) Los responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que estos se establezcan: Dupla psicosocial, Encargada de Convivencia Escolar, Inspector(a) General.

iii) Los plazos para la resolución y pronunciamiento den relación a los hechos ocurridos serán dentro de las 24 horas.

iv) 1.- El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar o quien lo subrogue citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión informará del deber del establecimiento de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.

2.- Si producto de la entrevista con el apoderado el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.

3.- Si producto de la entrevista con el apoderado el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta de la vulneración de 47 derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para restablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces solicitará a dupla psicosocial tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

a) Informará de la situación a la sicólogo/a, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

b) Hará seguimiento del caso y mantendrá informado al Director acerca del mismo.

v) Procedimiento una vez recibida la denuncia

El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

1.- Revisar libro de clases y carpeta del estudiante.

2.- Entrevistarse con el/la orientador/a u otro actor relevante.

3.- Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

4.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de una posible vulneración de derechos, el profesional

encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo deberá entregar información en caso que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

5.- Una vez reunidos los antecedentes, el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

- Sospecha de vulneración de derechos, la que estará relacionada con la observación de las situaciones contempladas en el Protocolo de Actuación, que dicen relación con cambios significativos en el niño o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de vulneración de derechos. Si este es el caso, entonces deberá proceder según indica presente protocolo.
- Antecedentes fundados de vulneración de derechos, los que estarán relacionados con la ocurrencia de los casos explicitados en el presente Protocolo, o relato del propio niño o adolescente, o relato de un testigo 48 que presencié la situación. Si este es el caso, entonces deberá proceder según indica el protocolo.
- Situación que no corresponde a una vulneración de derechos, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de maltrato infantil o abuso sexual.
- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedecer a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

vi) El Centro educativo tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.

vii) Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar. Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

viii) Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

ix) Dupla psicosocial y director del establecimiento, cumplirán el deber de poner en conociendo de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración

de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de informes oficiales , correos electrónicos u otros medios en el plazo correspondiente.